

Solicita ampliación de plazo que indica y notificación electrónica.

Sra.

Andrea Reyes Blanco

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia de Medio Ambiente

PRESENTE

Ant.: - Res. Ex. N° 1/ Rol F-029-2021 de 5 de febrero de 2021.
- Expediente Sancionatorio Rol F-029-2021.

CRISTIÁN FRANETOVIC GUZMÁN, en representación, según se acreditará, de VIÑA VON SIEBENTHAL S.A., rol único tributario N° 77.156.180-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("LBPA"), y encontrándome dentro de plazo legal, vengo en solicitar una ampliación del plazo de diez días hábiles a que hace referencia el artículo 42 inciso 1° de la ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA") para presentar un Programa de Cumplimiento respecto del cargo efectuado mediante la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-029-2021 de 5 de febrero de 2021, y también la ampliación del plazo de quince días hábiles que establece el inciso 1° del artículo 49 del mismo cuerpo legal para la presentación de descargos por parte de mi representada en el presente procedimiento sancionatorio, todo ello en atención a las siguientes consideraciones:

I. **AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS**

1. **Ampliación de plazo de 10 días hábiles para presentar Programa de Cumplimiento**

El Programa de Cumplimiento es uno de los Instrumentos de Incentivo al Cumplimiento creados en la LO-SMA, que en su artículo 42 se define como "*plan*

de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”.

De acuerdo al artículo 7° del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por Decreto Supremo N° 30, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento que se presente debe contener: a) una descripción de los hechos que constituyen las infracciones, b) un plan de acciones y metas para cumplir con la normativa ambiental, c) un plan de seguimiento con un cronograma de acciones y metas, y d) información técnica y de costos de dicho programa.

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 9° del mismo Decreto Supremo, un programa de cumplimiento para ser aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente requiere ser íntegro, eficaz y verificable.

Por lo tanto, debido a la especificidad del cargo efectuado, mi representada requiere realizar diversos análisis, estudios y eventualmente cotizaciones con el fin de definir las medidas de cumplimiento adecuadas que propondrá a la autoridad, para lo cual requiere de un mayor espacio de tiempo para efectuar dicho quehacer.

2. Ampliación del plazo de 15 días hábiles para presentar descargos en el presente procedimiento

Junto con la ampliación anterior, mediante la presente se solicita además que sea incrementado por el máximo legal que proceda el término para la formulación de descargos respecto de las imputaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 1 /Rol F-029-2021, en tanto la especificidad del asunto así lo aconseja y en atención además a que el análisis a que hace referencia el acápite anterior también requiere mayor tiempo para poder llevarse a cabo.

II. PETICIONES CONCRETAS

Atendido lo anterior, y con el fin de presentar un Programa de Cumplimiento que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, que permita dar cumplimiento a la normativa ambiental, es que se solicita a la Sra. Fiscal Instructora se sirva decretar la ampliación del plazo legal de 10 días hábiles establecido para la presentación de dicho Programa, por el máximo de tiempo que en derecho corresponda.

Asimismo, se solicita a la Sra. Fiscal Instructora acceder a la ampliación del plazo de 15 días hábiles con que cuenta mi representada para presentar sus descargos respecto de los cargos formulados por esta autoridad mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-029-2021, también por el máximo de tiempo que en derecho corresponda.

III. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Atendida la situación de pandemia del nuevo Coronavirus (Covid-19) y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, solicito que en lo sucesivo, las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento Rol F-029-2021, sean notificadas mediante correo electrónico a las casillas mvslegal@msn.com, cfranetovic@bmaj.cl y ssilva@bmaj.cl

IV. PERSONERÍA

La personería con la que actúo en este procedimiento en representación de Viña Von Siebenthal S.A. consta en Poder Especial de 22 de febrero de 2021 autorizado por el Notario Público Titular de la Notaría de San Felipe, sr. Jaime Polloni Contardo, y en escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash, cuyas copias simples se adjuntan a esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters that appear to be 'C', 'F', and 'G'.

CRISTIÁN FRANETOVIC GUZMÁN

p.p. Viña Von Siebenthal S.A.